



**Curaduría
Urbana Uno**

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-17-0392

(Septiembre 19 de 2017)

Por medio de la cual se autoriza una subdivisión material - reloteo

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
En uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que JESUS ALBERTO GOMEZ ROMERO con C.C. 93.362.036 y PEDRO VARON con C.C. 93.372.422, radicaron bajo el No. 73001-1-17-0450 del 10 de Agosto de 2017, solicitud de licencia de subdivisión en la modalidad de reloteo para el predio localizado en la Carrera 7 A No. 138-58, Barrio La Ceiba en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-126614 y ficha catastral 01-10-0377-0020-000 y con un área de lote de 240.00 m².

Que el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Decreto 1203 de 2017, Artículo 3, define el reloteo como: *"es la autorización para dividir, redistribuir o modificar el loteo de uno o más predios previamente urbanizados o legalizados, de conformidad con las normas urbanísticas que para el efecto establezcan el Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen y complementen. En esta modalidad de licencia se podrá hacer redistribución de los espacios privados"*.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta de observaciones remitida con oficio No. 1700409 de fecha 28 de Agosto de 2017, entregada en la misma fecha, de acuerdo con la constancia de entrega de correspondencia.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 05 de Septiembre de 2017.

Que el Curador Urbano se pronuncia por este acto administrativo sobre la subdivisión del predio ubicado en el suelo Urbano – Reloteo.

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró ajustada a las normas urbanísticas y arquitectónicas, especialmente a las contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, normas complementarias de la ciudad de Ibagué.

Que como consecuencia de lo anterior, es legal y técnicamente viable proceder a otorgar la licencia solicitada.

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar Licencia de Subdivisión en la Modalidad de Reloteo a JESUS ALBERTO GOMEZ ROMERO con C.C. 93.362.036 y a PEDRO VARON con C.C. 93.372.422, para el predio localizado en la Carrera 7 A No. 138-58, Barrio La Ceiba en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-126614 y ficha catastral 01-10-0377-0020-000, con un área de lote 240.00 m², para generar TRES (3) lotes así:

LOTE	ÁREA (m ²)
Lote No. 1	60.00
Lote No. 2	120.00
Lote No. 3	60.00
TOTAL	240.00

RESOLUCION NUMERO 73001-1-17-0392

(Septiembre 19 de 2017)

Por medio de la cual se autoriza una subdivisión material - reloteo

Parágrafo 1.- El plano aprobado de la subdivisión hará parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 2.- El Curador Urbano Uno se pronuncia por este acto administrativo sobre la subdivisión del predio en la modalidad de Reloteo y con el mismo, no autoriza la ejecución de obras de urbanismo ni reconocimiento de ninguna posible edificación pre existente en el predio.

Parágrafo 3.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y el plano aprobado mediante la misma, llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 4.- El plazo otorgado para adelantar la subdivisión de que trata el artículo 1 de la presente resolución, será de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refiere los artículos 7 de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios, plazo que no será prorrogable de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Decreto 1197 de 2016, Artículo 5.

Artículo 2.- La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del titular de la misma, conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en la Ley 9 de 1989 y/o en la Ley 388 de 1997.

Artículo 3.- La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio, ni las características de su posesión.

Artículo 4.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los diecinueve (19) días del mes de Septiembre de 2017.

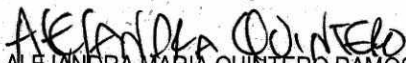

Arc. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha 03 OCT 2017 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

Los notificados

El notificador


JESUS ALBERTO GOMEZ ROMERO
C.C. 93.362.036


ALEJANDRA MARIA QUINTERO RAMOS

RESOLUCION NUMERO 73001-1-17-0392

(Septiembre 19 de 2017)

Por medio de la cual se autoriza una subdivisión material - reloteo

Pedro Varon

PEDRO VARON

C.C. 93.372.422

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA

NIT. 93.361.855-7

Que el día **19 OCT 2017**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **20 OCT 2017**

FIRMA:

M - Medina